

TETÃ REKUÁI **GOBIERNO NACIONAL**

de la gente

X.NF

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"





Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias Resolución Nº 346

POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE LAS CUENTAS Y APLICACIONES DE LA PLATAFORMA DIGITAL OFFICE 365, BAJO EL DOMINIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, COMO INSTRUMENTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

Asunción, 23 de MOSTEO

de 2020

VISTO: El Memorándum presentado por la señora Celeste Mancuello, Viceministra de Educación Superior y Ciencias de esta Secretaría de Estado, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el uso de las cuentas y aplicaciones de la plataforma digital Office 365, bajo el dominio del Ministerio de Educación y Ciencias, como instrumento de apoyo para el desarrollo de las clases en las instituciones educativas del país";

Que, teniendo en cuenta la medida de suspensión de clases dispuesta por la Resolución 308/2020, esta Cartera de Estado, ha autorizado el desarrollo de planes de contingencia y coordinación de las estrategias institucionales a ser adoptadas para garantizar la prestación del servicio;

Que, es necesario disponer la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación, como herramienta válida para dar continuidad al año lectivo, de manera a garantizar el bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa en general, en el marco de las acciones del Gobierno Nacional, a fin de evitar la expansión de la enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19);

Que, así mismo, resulta pertinente disponer el uso permanente de las herramientas digitales bajo el dominio de este Ministerio, para el abordaje educativo en el marco de la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en el desarrollo de las actividades educativas del sistema educativo nacional;

Que, la Ley Nº 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en el Artículo 3º "Competencia" indica: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Estrella Nº 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3º piso Tel: (595 21) 447-989/442-055 Asunción - Paraguay

secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

@MECpv



■ TETÃ REKUÁI ■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

X.NF

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"





Ministerio de Educación y Ciencias Resolución N°_346

POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE LAS CUENTAS Y APLICACIONES DE LA PLATAFORMA DIGITAL OFFICE 365, BAJO EL DOMINIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, COMO INSTRUMENTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS.

-2-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1º.- APROBAR el uso de las cuentas y aplicaciones de la plataforma digital Office 365, bajo el dominio del Ministerio de Educación y Ciencias, como instrumento de apoyo para el desarrollo de las clases en las instituciones educativas del país.
- **2°.- DISPONER** el uso obligatorio de las herramientas tecnológicas citadas en el apartado precedente, de conformidad con el Reglamento que forma parte como anexo de la presente Resolución.
- 3°.- ENCARGAR a las Direcciones Generales de los Niveles de Educación Escolar Básica, Educación Media y Educación Superior, a realizar el apoyo y acompañamiento pedagógico, para la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el desarrollo de clases, conjuntamente con la Dirección General de Ciencias y Tecnología, dependiente del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias, que será la instancia encargada de realizar el soporte técnico para el uso de la herramienta tecnológica aprobada en el Apartado 1° de la presente Resolución.

4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Derlis Alfredo Noguera Secretario General

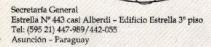
Ubicación GI'S

secretaria.general@mec.gov.py



Eduardo Petta San Martin

@MECpy www.mec.gov.py







REGLAMENTO DE USO DE LA PLATAFORMA DEL OFFICE 365 VINCULADAS A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES **Objetivo del Reglamento**

- 1. Normar el buen uso de las cuentas de Office 365, a través de la plataforma y aplicaciones vinculadas con las mismas.
- 2. Estas cuentas solamente serán utilizadas para trabajos colaborativos, de comunicación y videoconferencia entre las distintas unidades del MEC Central, sus instancias descentralizadas e instituciones educativas. Su utilización será para fines educativos, investigativos o de apoyo a las actividades académicas y/o administrativas.
- 3. El Ministerio de Educación y Ciencias cuenta con dos dominios para la creación y habilitación de licencias que son: @mec.gov.py y @mec.edu.py las cuales son completamente compatibles entre ellas.
- 4. Se establecen los siguientes perfiles y cada una de ellas, comprende un paquete de licencias de uso del Office 365:
 - a. Profesor (Perfil genérico que incluye a funcionarios de la Administración Central).
 - b. Estudiante.

TÍTULO II

Del uso general de las cuentas asignadas.

- 5. Los usuarios y/o perfiles habilitados deberán:
 - a. Utilizar las cuentas con la plataforma y las aplicaciones para los fines institucionales (funcionarios administrativos) y educativos (docentes y estudiantes).

secretariamecpy@gmail.com

@МЕСру

MEC Digital





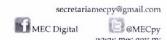
-4-

- b. Utilizar, para las comunicaciones institucionales, la plataforma del Office 365 y sus herramientas colaborativas.
- 6. Cualquier problema que pudiera surgir, deberá ser notificada a la Dirección Departamental de su jurisdicción en la brevedad posible.
- 7. Para la habilitación y/o recuperación de cuentas, se debe remitir el listado respetando el organigrama del Ministerio de Educación y Ciencias:
 - a. De las Instituciones Educativas, remitirán a las Supervisiones.
 - b. De las Supervisiones a las Direcciones Departamentales.
 - c. De las Direcciones Departamentales a la Dirección General de Ciencias y Tecnología, dependencia del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias.
- 8. Ante cualquier imprevisto que pueda presentarse en las Direcciones Departamentales, con respecto a la asistencia técnica, las mismas deberán acercar sus consultas a la Dirección General de Ciencias y Tecnología, dependiente del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias.
- 9. La Dirección General de Ciencias y Tecnología, será la responsable de asignar, reglamentar, implementar y capacitar en el uso de las distintas aplicaciones que ofrece la plataforma de Office 365, a través de las Direcciones:
 - a. Dirección de Recursos TIC (DRT).
 - b. Dirección de Informática y Sistemas de Información (DISI).

TÍTULO III Cláusulas

10. De los Usuarios: el personal permanente o contratado, asesores, docentes y estudiantes del Ministerio de Educación y Ciencias, a quienes la Institución autorice a contar con una cuenta de correo electrónico.









-5-

Anexo de la Resolución Nº 346

- 11. De la habilitación del servicio: la habilitación y la inhabilitación del correo electrónico para el acceso a la plataforma del Office 365, para los usuarios en sus diferentes dependencias, deberán cumplir las siguientes exigencias:
 - a. Solicitar el servicio mediante el/los procedimiento/s vigente/s.
 - b. Tener conocimiento y comprometerse al cumplimiento del Reglamento de uso de las responsabilidades establecidas. La falta de conocimiento de la misma no libera de las responsabilidades establecidas.
 - c. Los canales de comunicación están establecidos en el punto 7 del presente documento.
- 12. De la utilización de la plataforma del Office 365: el Ministerio de Educación y Ciencias se reserva el derecho de controlar, monitorear, inspeccionar, copiar, revisar y almacenar en cualquier momento y sin comunicación previa, cualquier y todo uso de las herramientas y aplicaciones, cualquier y todo archivo, software de información, así como, todo contenido enviado o recibido.
- 13. Se deben tener en cuenta las políticas de Uso que establece "Microsoft Corporation".
- 14. De su obligatoriedad: será de uso obligatorio el uso y acceso a la plataforma del Office 365 a través de sus diferentes herramientas para las gestiones de comunicación institucional, como así también, el abordaje pedagógico dentro de la institución.
 - La Dirección General de Ciencias y Tecnología realizará dicha verificación previa autorización de la máxima autoridad y estará supervisada por los órganos de control institucionales.
- 15. De las prohibiciones: se prohíbe utilizar la plataforma y aplicaciones del Office 365 para:
- a. Enviar, solicitar, copiar o responder con textos o imágenes que denigren o discriminen a otros.





-6-

- b. Enviar, solicitar, copiar o responder a mensajes o imágenes que son discriminatorios, amenazantes, ofensivos o difamatorios.
- c. Enviar, solicitar, copiar o responder con textos o imágenes que contengan obscenidades.
- d. Enviar, solicitar, copiar o responder con textos o imágenes que tienen por objetivo causar alarma a terceros, causar vergüenza a la Institución, impactar negativamente en la productividad del funcionariado, o dañar la moral del funcionariado.
- e. Enviar cadenas de mensajes.
- f. Enviar correo no deseado (spam), marketing comercial y político.
- g. Diseminar direcciones de correo electrónico a listas públicas.
- h. Enviar mensajes relacionados a la seguridad de la institución, exceptuando al personal encargado de la administración de la seguridad de la Institución.
- i. Actividades ilegales, no éticas, impropias, o que atenten contra el buen nombre de la Institución.
- j. Los usuarios no deben utilizar una cuenta que pertenezca a otra persona.
- k. Los usuarios que identifiquen algún contenido sospechoso o con posibles virus, deben notificarlo a la Dirección General de Ciencias y Tecnología.

TÍTULO IV Supresión del servicio

16. De la eliminación: las cuentas serán eliminadas, cuando el Usuario deje de prestar servicio en la Institución o cuando el superior así lo requiera, para lo cual, el Superior del Usuario informará a la Dirección General de Ciencias y Tecnología la desafectación del usuario, conforme al procedimiento. Así mismo, las cuentas podrán ser suspendidas o inhabilitadas cuando el usuario del servicio viole las presentes reglas o cuando la autoridad así lo requiera.





